

|  |  |                                |
|--|--|--------------------------------|
|  <p>TIGRE<br/>MUNICIPIO</p> | <p><b>Secretaría de Gobierno</b><br/>Despacho General y Digesto</p> <p><b>RESOLUCIÓN 2315/11</b></p> | <p><b>C7</b><br/>CONVENIOS</p> |
|--|--|--------------------------------|

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

**TIGRE, 12 de octubre de 2011.-**

**VISTO:**

El Convenio Particular Programa de Cogestión de Recupero con Municipios, celebrado con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, y,

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

**RESUELVE**

**ARTICULO 1.-** Regístrase el Convenio Particular Programa de Cogestión de Recupero con Municipios, celebrado el 19 de septiembre de 2011 con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, cuyo original se anexa a la presente.

**ARTICULO 2.-** Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

|        |
|--------|
| DGD    |
| LRT    |
| RC1247 |
| 071011 |

**FIRMADO**  
**Eduardo Cergnul**  
**Secretario de Gobierno**

**RESOLUCIÓN N° 2315**

*Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto*

## CONVENIO PARTICULAR PROGRAMA DE COGESTION DE RECUPERO CON MUNICIPIOS

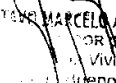
En la Ciudad de La Plata a los 19 días del mes de ~~SEPTIEMBRE~~ de 2011 entre el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES representado por el Sr. Administrador General Gustavo M. AGUILERA, en adelante EL INSTITUTO por una parte y la Municipalidad de TIGRE representada por su Intendente Municipal Sergio T. MASSA, en adelante EL MUNICIPIO por la otra, convienen en celebrar el presente Convenio de Recupero de sumas de dinero, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA: ADHESION:** El Municipio adhiere a la Metodología de recupero establecida por Resolución 2585/09 de El Instituto, la cual regula el recupero de Fondos del Plan Federal de Construcción de Viviendas y todos sus subprogramas indicados en el Anexo I.-

**SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:** Son obligaciones de El Instituto: a) Proceder a la emisión, cobro y rendición de las cuotas ingresadas a la cuenta que el Organismo destinara para efectuar los depósitos; b) liquidación al Municipio de los fondos que resulten de los porcentajes de devolución que se fijen según el grado de cobrabilidad, una vez cubiertos los costos de a). c) Asesorar al Municipio en aspectos financieros, legales e informaticos para la materialización de los objetivos propuestos;

**TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En virtud de lo establecido en la Resolución 2585/09 "El Municipio" reconoce las obligaciones y los derechos a su cargo a saber: a) Desarrollar la logística de distribución de los efectos que genere El Instituto para la cobranza de los emprendimientos del Plan Federal indicados en el Anexo I, y a los pre-adjudicatarios y/o adjudicatarios indicados en el Anexo II, b) Asesorar al Pre-adjudicatarios y/o Adjudicatario sobre la forma de pago y lugares de recepción de los pagos, c) Destinar los fondos generados como producto de la devolución de los porcentajes de cobranza, estipulados en la cláusula cuarta, a la conformación del FOMUVI (FONDO

  
Sergio Massa  
Intendente Municipal

  
Sr. GUSTAVO MARCELO AGUILERA  
ADMINISTRADOR GENERAL  
INSTITUTO DE LA VIVIENDA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

MUNICIPAL PERMANENTE PARA LA VIVIENDA) en un porcentaje no inferior al setenta por ciento (70%), d) Destinar el treinta por ciento (30%) restante a la optimización en materia informática de la áreas vinculadas con el recupero dentro de los planes de fortalecimiento Municipal propiciados por la Provincia de Buenos Aires, e) Acreditar periódicamente con su constancia respectiva la entrega de las cuotas de amortización;

**CUARTA: PORCENTAJE DE DEVOLUCION:** El Instituto le reembolsara al Municipio una vez deducidos los costos, el 60% de los montos percibidos, hasta un umbral del cuarenta por ciento (40 %) de cobranza; superado el 40% de cobranza se reembolsara el 70% de las sumas percibidas previa deducción de los costos;

**QUINTA: OBJETIVO:** El Municipio deberá superar el quince por ciento (15%) del monto de emisión durante el plazo de 12 meses, El Instituto podrá rescindir el convenio de cobranza sin responsabilidad de las partes, previa rendición de las tareas realizadas;

**SEXTA: ORGANISMOS:** El presente Convenio se suscribe sin perjuicio de la intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control de la Provincia de Buenos Aires que correspondan.-

**SEPTIMA: JURISDICCION:** Las partes convienen en someterse a la Jurisdicción de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo del Depto. Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiere corresponder.-

En prueba de conformidad, previa lectura se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha citados en el exordio del presente.-

008 032 11

Sergio Massa  
Intendente Municipal

Sr. GUSTAVO MARCELO AGUILERA  
ADMINISTRADOR GRAL.  
Instituto de la Vivienda  
Provincia de Buenos Aires

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.  
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.